



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA

Tuluá (V), octubre seis (6) de dos mil veinte (2020)

Providencia: Auto de Sustanciación No.340.
Proceso: Ejecutivo
Demandante: BANCO POPULAR
Demandado: ROSEMBERT JURADO AREIZA
Radicado: 76-834-40-03-004-2014-00280-00.

ASUNTO:

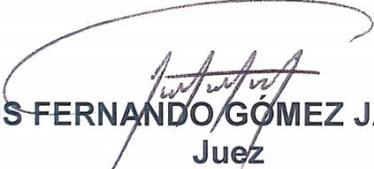
En atención al memorial que antecede mediante el cual aportan la liquidación del crédito, el despacho no aceptará la misma, toda vez, que la Doctora Teresa Flórez de Calero no tiene personería para actuar dentro del presente proceso, al haber presentado la renuncia al poder que le había sido otorgado por la parte accionante.

En consecuencia, El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: NO TENER EN CUENTA la liquidación del crédito allegada por la doctora Teresa Flórez de Calero por lo anotado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 072

HOY, 7 DE OCTUBRE DE 2020, A LAS 7:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario

EMT